

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 2 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe pol respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 1853 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 800.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 17 de Junio de 1877.

Presidencia del señor Gobernador.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones de la quinta actual, y se acordó:

(UIO I E BELALCAZAR.

Declarar *soldados definitivos* á los mozos número 5 Manuel Benítez Murillo, 15 Juan Garcia de la Cruz, 16 Francisco Lopez Velez, 23 Manuel Barca Castillejo, 26 Venancio Rodriguez Molero, 28 Antonio Cid Gonzalez, 36 Manuel Obreiro Perea, 6 Pedro Rodriguez Morales y 34 Juan Paredes Bigara: *soldados de abono* al 10 Matias Calvo Fintos, 11 Luis Garcia Mesa, 33 José Marques Blanco y 38 Manuel Perea Garcia: *soldados condicionales* al 19 Francisco Medina Gallegos y 35 Candido Iñaz Rodriguez: *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 20 José Bravo Cadenice: *soldado de la reserva* al 2 Francisco Barbero Gonzalez, 21 Manuel Garcia Paredes y 37 Juan Calderon Castellano: *pendiente* de la resolucio de la discordia habida entre los Facultativos al 24 Francisco Lopez Marquez.

Reclamar la partida de defuncion del mozo número 12 Juan Herador Cambren.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* 1.º Juan Medina Suarez, 7 Luis Delgado Sereja, y 14 Manuel Delgado Garcia.

BELMEZ.

Declarar *soldados definitivos* al 23 Gabriel Sujo Mohedano, 28 Justiano Montero, 29 Julian Capilla Fr nos, 30 Cecilio N gueras Santos, 31 Rafael Paredes Salinas, 13 Antonio Nigales Torrico, 25 Francisco Ortega Caballero, 38 Pedro Martinez Gallardo, 5 José Ortega Sanchez, 26 Pablo Conde Leal, 40 Antonio Barbancho Lezano y 33 Pedro Fernandez Ortega: *soldados de abono* como trabajadores de las minas de Almadén al 1.º Antonio de la Cruz Sanchez Molero, 2 Fernando Mohedano Martinez, 9 Diego Mays Muñoz, 16 Rafael Ventura Arellano, 17 José Maria Remigio Rodriguez, 27 Juan Consuegra Benitez, 32 Antonio Fernandez Rodriguez, 34 Manuel Mohedano Muñoz, 36 Juan Lezano Garcia, 37 José Roso Rodilla y 41 Emilio Suja Solano: *soldado pendiente* de justificar cierto extremo de su excepcion legal al 39 Matias Blazquez Ramos: *soldados de la reserva* al 7 José Martinez Caballero, 45 Antonio Ramos Capilla, 49 Pedro Alcovenda Pajuelo y 50 Francisco Caballero Cortés; y *libres* por excepcion legal al 6 José Esquinas Sanchez, 20 Gregorio Reseco Suarez, 22 Antonio Mohedano Aranda y 35 Manuel Granado Ruiz, y por defecto físico al 12 Matias Ortega Caballero.

Conceder plazo para su presentacion al 14 José Maria Soto y Barona y 3 José Antonio Murillo Gordillo.

Reclamar el certificado que acredite hallarse sirviendo en el ejército al 43 Cristóbal Fernandez Guzman.

Expedir certificado de libertad

al mozo *redimido* número 4 Narciso Prat Brrallo.

BENAMEJÍ.

Declarar *soldados definitivos* al 7 Luis Villalva Royon, 9 Francisco Crespo Aguilera, 15 Francisco Leiva Cabello, 18 Francisco Benitez Lara, 35 Juan del Pino Leal, 39 José Ramirez Ropero, 42 Francisco Espejo Leiva, 43 Miguel Pinto Gomez, 45 José Molina Garcia, 46 Cayetano Nuñez Arjona, 13 Francisco Dorado Vera, 14 Francisco Lara Carmona, 16 Antonio Martin Sanchez, 21 Cristóbal Pico Navarro, 29 Juan Nuñez Fernandez, 36 Juan Garcia Jimenez, 41 Francisco Caballero Aguilar, 2 Luis Morente Gallardo y 32 Antonio Moreno Medrano: *soldado pendiente* de acreditar ciertos extremos de su excepcion legal al 20 Manuel Garrido Machado: *soldados de la reserva* al 4 Pedro Linares Pacheco y 28 Antonio Lara Morales; y *libres* por excepcion legal al 44 Juan José Torres Reyna, 8 Rafael Arias Burgos, 10 Miguel Gomez Garcia y 27 José Morales Montegordo.

Reclamar los certificados que acrediten hallarse sirviendo en el ejército al 1.º Cristóbal Gomez Rosas, 34 Francisco Arjon Lechuga y 38 Diego Gomez Martin.

Conceder plazo para su presentacion al 17 Gerónimo Royón Mesa.

Ordenar al Alcalde de Benamejí instruya expedientes de *prófugo* contra los mozos número 11 Juan Antonio Ramirez Sanchez, 23 Juan Carmona Velasco, 40 de la 2.ª serie Juan José Fuentes Leiva, 41 de la 2.ª serie Luis Leiva Rios, 42 de la 2.ª serie Buenaventura Vazcon Aguilar y 43 de la misma serie Manuel Quintano Padilla.

FERNAN-NUÑEZ.

Declarar *soldados definitivos* a 2 Juan Ariza Lopez, 5 Alfonso Terjederas Hidalgo, 7 Antonio Pinto-Clavellin, 12 Francisco Diaz Ariza, 22 Pedro Fuentes Romero, 24 Francisco Sanchez Yuste, 27 Gonzalo Pintor Garcia, 28 Fernando Tolezano Alcaide, 30 Salvador Espejo de la Rosa, 32 Francisco Pulido Ariza, 3 Francisco Moyano Jurado, 14 Antonio Campos Alvarez, 25 Francisco Alcaide Yuste, 10 Juan Cañero Raya, 15 Fernando Moral Alba, 29 Antonio Muñoz Mohedano, 23 Antonio Lopez Serrano, 19 Pedro San Antonio Exposito y 21 Ildefonso Blanco Garcia: *soldados de la reserva* al 34 Francisco Baena Luque, 35 Ildefonso Garcia Raya y 41 Diego del Moral Hidalgo; y *libres* por defecto físico al 11 Sebastian Osuna Luna, por corto de talla al 20 Pedro Crespo Luque, y por excepcion legal al 43 Juan Mohedano Aguilar.

Conceder plazo para su presentacion al 8 Blas Alvarez Cuesta y 42 Fernando Lopez Ariza.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 23 Enrique Jimenez Villafranca.

Incidencias.

CORDOBA.

Declarar *soldado definitivo* al 173 Vicente Alcalá Higuera, y *soldado de la reserva* al 132 Agustín Perez Zarageza.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 292 José Montesino Serrano.

TORRECAMPO.

Declarar *soldado de abono* al 12 Angel Rey Romero.

BAENA.

Declarar *libre* por corto de talla al 97 Francisco Ortiz Cabezas.

CORFOBA

Der las gracias á los profesores de medicina y cirugía Don Angel Valdelvira, D. Luis Pérez Jimenez y D. Miguel Salsóna por la rectitud, inteligencia y celo con que han prestado sus servicios en los reconocimientos de los mozos que han ingresado en caja en los días 14, 15, 16 y el de la fecha.

Disponer que por la seccion de quintasse haga la liquidacion de los honorarios devengados por dichos funcionarios, tanto de lo que corresponda abonar á la Diputacion como los que han de satisfacer los Ayuntamientos, á fin de que, sin pérdida de tiempo, se realice el pago de aquellos.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Gobernador Presidente, Agustín Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 801.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 18 de Junio de 1877.

Presidencia del señor Gobernador.

Lida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar las operaciones para el ingreso en caja de los mozos comprendidos en la quinta actual, y se acordó:

CUPO DE BLAZQUEZ.

Declarar *soldado definitivo* al 6 Manuel Jara Molina: *soldado de abono* al 3 Antonio Ruiz Muñoz; y *libres* por excepcion legal al 4 Antonio Cáceres Ruiz, y por defecto físico al 1.º Francisco Serena Leon.

Declarar que el pueblo de Fuente la Lancha que jugó décimas con Blazquez, debe aprontar un mozo más, toda vez que este último no cubre su cupo con los de la primera serie.

CANETE.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Manuel Capilla Caiza, 9 Miguel Pulido Capilla, 10 Ildefonso Huerfías Polo, 13 Pedro Juarez Padilla y 19 Santiago Expósito: *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 15 Diego Mediano Olmo; y *libres* por defecto físico unos y por cortos de talla otros al 12 José Huertas Moyano, 14 Miguel Torraibo Zurita y 18 Antonio Borrego Risuño, 1.º Pedro García Caballero, 16 Francisco Martinez Claveria y 9 de la 2.ª serie Miguel Capilla Manrique.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 3 Lázaro Molina Cárdenas, 4 Juan Borrego Huertas y 5 José Gonzalez Toro,

CARCABUEY.

Declarar *soldados definitivos* al 6 Guillermo Ortiz de Galisteo Sanchez, 10 Pablo Roldan Molina, 16 José Ortiz Castro, 5 Juan Luque Trillo, 14 José Linares Palomeque y 21 José Chismillas Moyano: *soldado condicional* al 13 José Felipe Expósito: *soldados de la reserva* al 24 José Serrano Aguilera y 25 Aolfo Camacho Leiva; y *libres* por excepcion legal al 3 Antonio Rodriguez Serrano, 17 Ricardo Ortiz de Galisteo y Paez, 18 Antonio Sanchez Arenas, 4 Felipe Leiva Zurita, 7 Félix Ortiz Palomar y 9 Antonio Cabezuolo Serrano.

Expedir certificados de libertad á los mozos *redimidos* número 14 Joaquin Verdugo Ramirez, 15 Juan Serrano Lopez, y 22 Estéban Galisteo Perez.

LA CARLOTA.

Declarar *soldados definitivos* al 5 Juan Alfaro Jnibel, 6 Rafael Alcaráz Lopez, 9 Juan Palma Guerrero, 20 José Osuna Jallot, 25 Francisco Jari Ortega, 26 José Estavez Valero, 30 José Aguilar Garcia, 22 Manuel Romero Sanchez, 32 Manuel Wals Campos, 21 Juan Aguayo Monserrat, y 16 Gregorio San Urbano Expósito: *soldados condicionales* al 7 Félix Cruz Torres, y 17 Alfonso Alcaráz Cánovas: *soldado pendiente* de justificar su excepcion legal al 19 Antonio Blanco Millan: *soldados de la reserva* al 10 Juan Romero Arjona, y 11 Francisco Rubio Zafra: *pendiente* de la resolucion de la discordia suscitada entre los facultativos al 27 Juan Alguncil Pedraza, y *libre* por excepcion legal al 18 Venancio Cruz Torres.

Oficiar al Alcalde para que haga comparecer ante la Comision al mozo número 3 Antonio Galvez Miranda, ordenándole al mismo tiempo instruya expedientes de *prófugo* contra el 31 Casiano Ruf Baena, y 33 Ricardo Gami Valverde.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 1.º Juan Aragonés Urbano, y 4 José Fernandez Falder.

CARPIO.

Declarar *soldados definitivos* al 2 Juan Leon Espinosa, 12 Mateo Lora Pastor, 7 Rafael Vilargo Solis, 5 de la segunda serie Antonio Solis Castillejo, 3 Juan Gaitan Lopez y 8 Miguel Espinosa Leon: *soldado condicional* al 4 Juan Sotillo Jurado: *soldado de la reserva* al 17 Antonio Bronque Gaitan, y *libre* por corto de talla al 9 Antonio Jimenez Ruiz.

Reclamar la partida de defun-

cion del mozo número 16 José Navarro.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 13 Cristóbal Serrano Cruz.

CASTRO DEL RO

Declarar *soldados definitivos* al 3 Juan Lopez Carretero, 5 Andrés Bracero Pradas, 8 Alonso Luque Marmol, 23 Rafael Povedano Reiboso, 30 Rafael Aguado del Rio, 38 Francisco Carpio Córdoba, 51 Ildefonso Losa la Gimenez, 63 Gonzalo Medina Ambrosio, 65 Trifon Martinez Moreno, 10 José Lezano Perez, 48 Juan Carretero Salido, 53 Juan Reinoso Navajas, 60 Juan Rojano Reinoso, 61 Andrés Navajas Reinoso, 73 Francisco Jimenez Salido, 76 Francisco Navarro Salido, 17 Lorenzo Moreno Moreno, 7 Antonio Marmol Fernandez, 22 Manuel Sanchez Sanchez, 33 Joaquin Riba Zamora, 35 Cristóbal Perez Urbano, 40 Joaquin Gutierrez Moreno y 43 Cristóbal Bravo Dominguez: *soldado de abono* al 28 Lorenzo Castro Aguado: *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 74 Miguel Povedano Romero: *soldados condicionales* al 21 José Vilgas Almoguera, 36 Rafael Prados Tapi, 54 Martin Salfamatar Aguilar, 72 Francisco Marmol Aranda y 79 Vicente Molina Cid: *soldados de la reserva* al 14 Antonio Sanchez Sanchez, 26 Francisco Bello Centella y 47 Rafael Garrido Gutierrez: *pendiente* de justificar su excepcion legal al 31 Juan Quintero Luque, y *libres* por excepcion legal unos y por defecto físico y cortos de talla otros al 11 Antonio Algaba Marmol, 15 José Dios Carretero, 18 Rafael Martinez Aranda, 37 Bartolomé Centella Medina, 71 José Muñoz Navajas, 20 Francisco Millan Garcia, 13 Angel Carpio Almoguera, 64 Andrés Rus Rosas, 70 Juan Salido, 66 Manuel Torrontera Rondono, 27 Pablo Gomez Villegas y 46 Antonio Garcia Marmol.

Declarar *excluidos* del alistamiento de este pueblo al 9 de la 2.ª serie Antonio Cabezas Rincon y 19 de la misma serie Juan Bravo Merino.

Ordenar al Alcalde haga comparecer ante la Comision al 6 Juan Perez Moreno; y que averigüe el paradero del 62 Blas Polo Ocasarón, y que se proceda á instruir los oportunos expedientes de *prófugo* contra el 42 Diego Bracero Luque, 52 Andrés Millan Aranda, 76 Francisco Navajas Bravo y 24 José Cubero Cubero.

Conceder plazo para su presentacion al 32 José Ribóo Perez Mera.

Reclamar los certificados que acrediten hallarse sirviendo en el

ejército el 44 Francisco Cáceres Lopez y 45 Bartolomé Villegas Criado.

Conceder plazo hasta el siguiente día para redimir su suerte á metálico al 59 Cristóbal Millan Fernandez.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* número 1.º Juan Moreno Merino, 16 Pedro Luque Criado, 29 Antonio Criado Criado y 56 Gabriel Lopera Tejada.

Incidencias.

BAENA.

Declarar *soldado de la reserva* al 80 Rafael Montes Villareal, y *libre* por corto de talla al 68 José Medina Muñoz.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 91 Fernando Rodriguez Morales.

CÓRDOBA.

Declarar *pendiente* de justificar varios extremos de su excepcion legal al 89 Juan Reyes Acosta.

Expedir certificado de libertad á los mozos *redimidos* 298 Fernando Cabrera Fernandez y 176 Cristóbal Guzman Laguna.

ALMODOVAR.

Declarar *libre* por defecto físico al 9 Plácido Gonzalez Prado.

BENAMEJI.

Expedir certificado de libertad al mozo *redimido* número 19 José Pacheco Arjona.

BELALCAZAR.

Declarar *libre* por defecto físico al 24 Francisco Lopez Marquez.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Gobernador presidente, Agustín Salido.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 833.

Alcaldia constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Don Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa y Director del Pósito de la misma.

Hago saber: que para el día ocho del mes de Octubre próximo venidero y en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana, está señalada la subasta de una casa calle Rambla de esta poblacion, sin número, de la pertenencia de los herederos de Alfonso Bascon Castellano, que se enagena para con su valor hacer pago de lo que adeantan al Pósito.

Lo que se hace saber para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, á la que se admiten postores por las dos terceras partes de las tasaciones respectivas.

Dado en San Sebastian de los Ballesteros á 28 de Setiembre de 1877.—Francisco Marquez.—Por mandado de S. S., Andrés Marquez y Rovi, Secretario.

Universidad literaria de Sevilla.

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, escritas de su puño y letra, á la Junta provincial de instruccion pública respectiva, en el preciso término de 15 días, á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela	Categoría.	Dotacion.		Retribuciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Badajoz.	Llerena.	De niños.	Elemental.	1100	275	275	Tiene.	Municipales.
Id.	Calzadilla de los Barros.	id.	id.	825	206 25	206 25	id.	
Córdoba.	El Carpio.	De niñas.	id.	733 50	183 35	—	175	
Cádiz.	San Roque.	De niños.	id.	1100	275	No se calculan.	Tiene.	

Sevilla 25 de Setiembre de 1877.—El Rector, Manuel Laraña.

Núm. 832.

Audiencia de Sevilla.—Secretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Bujalance se halla vacante una Escribanía de actuaciones que ha de proveerse de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio de 1875.

Los aspirantes á obtenerla con carácter de habilitado presentarán sus solicitudes documentadas en dicho Juzgado dentro del término de veinte días, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia de Córdoba.

Sevilla 27 de Setiembre de 1877.—De orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, El Secretario de Gobierno, Manuel Kreiser.

Núm. 834.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: que en la causa criminal que en este Juzgado pende con motivo de haber sido halladas, inmediato á la estacion del Carpio, unas alforjas con varias llaves ganzuas y otros efectos para robar, he mandado se proceda á la busca, captura y remision á este Juzgado de los sujetos que á continuacion se expresan:

En su virtud los Sres. Jueces, Jefes de la Guardia civil y demás individuos de la policia judicial, se servirán practicar las mas activas diligencias para la captura de dichas personas, las cuales, caso de ser habidas, las pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance á veinte y dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Manuel Izquierdo Díez.—Por mandado de dicho Sr., Pedro Romero Lainez.

Señas de los sujetos.

Manuel el Manchego, de ejercicio tratante en caballerías, alto, de carnes regulares, de unos 40 años de edad, color moreno claro, pelo entrecano, cara afeitada y larga, nariz larga y acaballada, vestido con ropa de lana clara, cha-

queta larga, chaleco y pantalón, con una manta valenciana á cuadros blancos y negros.

Francisco Madera ó Francisco Mora, de ejercicio tratante de ganados, que aparece ser natural de Velez Rubio ó Velez-Blanco.

Antonio Ruiz, tambien de ejercicio tratante de ganados.

Un tal Ramon, conocido con el apodo ó apellido de Morilla ó Zorrilla, tratante en caballerías.

Un sujeto llamado Mármol ó Antonio, de apellido Cortés, el cual, segun datos que obran en la causa, es gitano, de oficio herrero, vecino que se dice ser de Linares, habitante en la calle Baños, ó frente á la de Tetuan.

Juan Castro Cortés, de unos treinta y cinco años de edad, algo sordo, de estatura y carnes regulares, con señas de viruelas, pelo negro y chato, vecindado en Monteván.

Núm. 835.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Felipe de Blancas y Molero,

Notario del Ilustre Colegio del Territorio de la Audiencia de Sevilla, Archivero general de protocolos de este distrito, Licenciado en Jurisprudencia, Escribano público del número de esta ciudad, mi domicilio, etc.

Doy fé: que en la causa criminal que se instruye de oficio en este Juzgado y con mi autorizacion contra Pedro Ramirez Cuenca, (a) el Goloso, de esta vecindad, por rapto de Ana Rosa Herencia y Granados, del mismo domicilio, se ha dictado auto con fecha de hoy mandando declarar procesado al Ramirez, y señalarle para su comparecencia en este Juzgado el término de treinta días; transcurridos los cuales, que empezarán á contarse desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», sin haberse presentado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lucena á veinte y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete.—Felipe de Blancas.

**Dirección general de ins-
trucción pública, Agricul-
tura é Industria**

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza una de las cátedras de Anatomía descriptiva y general, dotada con el sueldo anual de 3 000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1867. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1873. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser Doctor en Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 5 de Setiembre de 1877.
—El Director general interino, Estéban Garrido.

Núm. 836.
**CUERPO ADMINISTRATIVO DEL
EJERCITO.**

Brigada de Obreros.
AVISO.

Los licenciados de esta Brigada pueden presentarse con las libretas á los Comandantes de sus respectivas Secciones desde el día 15 de Noviembre próximo venidero en adelante, ó con quien persona debidamente autorizada que lo verifique en su representación, á fin de ser ajustados definitivamente.

Madrid 25 de Setiembre de 1877.—El Intendente, primer Jefe, P. A., El segundo Jefe, Antonio G. Orteguela.

ANUNCIOS.

TRATADO DE LA IMPOTENCIA

y de la esterilidad en el hombre y la mujer, que comprende la exposición de los medios recomendados para remediarlos, por el Dr. D. Félix Roubaud. Tercera edición, puesta al nivel de los progresos más recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo disector anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, «seria», basada puramente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo y honesto; así que el todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espinosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

PARTE MATERIAL.

Esta obra constará de un tomo de unas 300 páginas en 8.º prolongado, impresión clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 cént. cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 céntimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual.

Se han repartido las entregas 1.ª, 2.ª, 3.ª, y 4.ª y última.

Se suscribe en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailín-Baillière, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

**GUIA PRACTICA
de la contribucion de
industria y comercio.—
Su precio una peseta.
Certificaciones de
exencion del servi-
cio Militar.**

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimientos, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico, S. Fernando 34 y Letrados 18.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

LEYES

Electoral, municipal y provincias de 20 de Agosto de 1870, anotada y concordada con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la Ley de 16 de Diciembre de 1876; Disposiciones complementarias de dichas Leyes, á saber: Ley electoral de Senadores de 3 de Febrero de 1877; Apéndice á la Ley provincial, comprensivo de varios artículos de la Ley y Reglamento de 25 de Setiembre de 1863; Ley de 21 de Julio de 1876 sobre fueros de las Provincias Vascongadas, Real decreto de 31 de Agosto de 1875 sobre Subgobernadores, Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias; Real decreto de 17 de Noviembre de 1852 sobre extranjeros, Leyes sobre bases y general de Obras públicas de 29 de Diciembre de 1876 y de 13 de Abril de 1877, y Real decreto sobre contratación de 27 de Febrero de 1852; Ley de 24 de Mayo de 1863 y su Reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; Reglamento de 24 de Octubre de 1873 para la asistencia facultativa de los enfermos pobres; Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 25 de Junio de 1870

y su Reglamento de 8 de Noviembre de 1871; Ley de 19 de Julio de 1869 sobre procedimiento de apremio y su Instrucción de 3 de Diciembre; Ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones y su Reglamento de 19 de Febrero de 1877, y Legislación sobre enagenación forzosa; Real decreto y su Reglamento de 3 de Mayo de 1877 sobre la Asociación general de ganaderos; Ley de 16 de Diciembre de 1876, y otras muchas más disposiciones en forma de notas y finalmente la Constitución de la Monarquía Española.

Segunda edición

Aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y Canónico y Derecho administrativo; ex-Diputado á Cortes; Vocal de la Comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza; ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 600 páginas. Su precio en toda España cuatro pesetas.

Los pedidos al autor, con dirección al Gobierno civil, ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular.—Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernández Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el Ministerio de la Gobernación. Obra hoy más necesaria por haberse uniformado los servicios de Beneficencia general y particular. 12 reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á las librerías de A. de San Martín, Puerta del Sol, 6; C. Bailín-Baillière, Plaza del Príncipe Alfonso, 8; Miguel Gáliz, Preciados, 5; Alfonso Darán, Carrera de San Jerónimo, 2; ó al autor, Travesía de la Parada 10. 3.ª, Madrid.

Interesante.

En la librería del «Diario de Córdoba» se encontrarán las siguientes obras de D. Eusebio Freixas Rabanó:

«Prontuario de la Administración municipal» con modelo y formularios para todos los actos y servicios á que son llamados los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Juntas locales y maestros de Instrucción primaria. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º á 2 pesetas 50 céntimos.

Se ha repartido hasta el 5.º cuaderno.

«Guía de apremios» por débitos de contribuciones, propios, arbitrios y positivos, 2 pesetas.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA**.